

456

ALADI/CR/di 82.6

Pág. 2

//

PRODUTOS NEGOCIADOS. DESPACHO A PLAÇA
COM REGIME DE GARANTIA

ALADI/CR/di 82.6
REPRESENTAÇÃO DA ARGENTINA
2 de abril de 1985

Montevideu, em 21 de março de 1985.

No. 45/85

Senhor Secretário-Geral,

Tenho o prazer de dirigir-me a Vossa Excelência, em aditamento a minha nota no. 189/84, comunicando-lhe e, por seu intermédio, a todas as Representações acreditadas no Comitê cópia da Resolução no. 4.083, de 5 de dezembro de 1984, emanada da Administração Nacional de Alfândegas de nosso país, vinculada com os despachos a praça com regime de garantia dos produtos negociados.

Sem otro particular, cumprimento Vossa Excelência com os protestos de minha mais distinta consideração. (a) Leopoldo H. Tettamanti, Embaixador, Representante Permanente da Argentina junto à ALADI.

Ao Excelentíssimo Senhor
Embaixador Juan José Real,
Secretário-Geral da
Associação Latino-Americana de Integração
Nesta

//

11

Resolución no. 4.083 de 5 de diciembre de 1984

Visto Que a la fecha no se han dictado los decretos correspondientes a la puesta en vigencia de los Acuerdos que anualmente se negocian en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración.

CONSIDERANDO Que por decreto no. 3.721 publicado en el Boletín Oficial del 30 de noviembre del corriente año, se implementa la medida que posibilita el despacho a plaza de las mercaderías involucradas en dichos Acuerdos.

Por ello, en base a lo establecido en el artículo 23, inciso 1) de la ley no. 22.415,

El ADMINISTRADOR NACIONAL de ADUANAS,

RESUELVE:

Artículo 1o.- En los casos de importaciones de mercaderías amparadas por cualquiera de los mecanismos de negociación de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), y hasta tanto se dicte la norma legal que ponga en vigencia las concesiones otorgadas por dichos mecanismos, podrán despacharse a consumo en las condiciones negociadas bajo el régimen de garantía, afianzándose la diferencia por aplicación de la NADI.

Artículo 2o.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido archívese.

Fuente: Boletín Oficial no. 25.573 de 13/XII/84.